



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veintiunos (2021)

RADICADO:	05001 31 03 012 2019-00617 00
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL AT
DEMANDANTE:	BEATRIZ ELENA y JOSE DARÍO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MARTHA ZULETA PALACIO, VERÓNICA y JOSÉ DAVID MARTÍNEZ ZULETA
DEMANDADOS:	SEBASTIÁN ZULUAGA ARBELÁEZ y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
ASUNTO:	ADICIONA TÉRMINO – PONE EN CONOCIMIENTO PERITAJE

Debido a la imposibilidad de llevar a cabo el dictamen de pérdida de capacidad laboral solicitada por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA ante la IPS UNIVERSITARIA, una vez efectuado el pago respectivo por parte de SURA, dada la renuencia de la parte demandante, se adiciona el término concedido mediante auto del 22 de septiembre de 2021 para la presentación del mismo, teniendo en cuenta que la cita dada con anterioridad, a la cual sí asistió la parte actora, fue notificada a la entidad mediante auto del 12 de octubre de 2021, notificado por estado del día 15 de los mismos mes y año, fecha última en la cual debía realizarse el peritaje a las 7 a.m.; lo que imposibilitó que la parte interesada tuviera conocimiento oportuno para realizar el pago para la práctica efectiva del medio de prueba.

Así las cosas, conforme lo establecido en el Art. 227 del C.G.P., se procede a conceder el término de veinte (20) días adicionales, para la presentación del mismo.

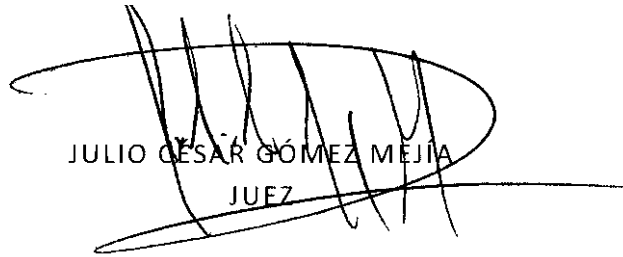
Visto todo lo anterior, se conmina a JOSÉ DARÍO MARTÍNEZ MARTÍNEZ para que preste su colaboración en la realización del dictamen pericial de pérdida de capacidad laboral, ante la IPS UNIVERSITARIA.

Una vez presentada la experticia, se pondrá en conocimiento de las partes y se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo en forma concentrada las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, donde se someterá a contradicción la labor pericial.

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte demandada el dictamen pericial, elaborado por experto en temas de tránsito y transporte, y por perito psiquiatra,

para acreditar la afectación de los demandantes, tal y como fuera decretado mediante auto del 4 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE



JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ